



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
ESTADO ANZOÁTEGUI  
MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ  
REGISTRO CIVIL MUNICIPAL



ACTA DE NACIMIENTO

Quien suscribe la abogada **MARGREIZ DEL CARMEN MEDINA GÓMEZ**, Registradora Civil Encargada del Municipio Simón Rodríguez, Estado Anzoátegui, actuando por delegación del Alcalde y Primera Autoridad Civil de dicho Municipio como se evidencia en **RESOLUCIÓN N° 801**, de fecha 10 DE ENERO DEL AÑO 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de Registro Civil, Certifica la exactitud del acta que copiada textualmente dice así: **ACTA N° 308.- FOLIO N° 308.- LIBRO 02.-** Dr. Renni Ramón Alvarado Ramírez Director del Registro del Estado Civil de la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez actuando por Delegación del ciudadano Lic. Ernesto Paraqueima Luiggi Alcalde del Municipio Simón Rodríguez, tal como se evidencia en la resolución N° 211 A.M.S.R de fecha 22.11.2004, publicado en Gaceta Municipal ordinaria N° 1382, hacen constar, que hoy: Trece de Febrero del año Dos Mil Siete, comparecieron ante este Despacho los ciudadanos: **ALEXANDER MANUEL LAREZ ORDAZ**, Venezolano, Soltero, de Treinta y tres años de edad, Chofer, Natural de El Tigre, Estado Anzoátegui Cédula de Identidad N° 12.679.291 y **YSANGELA MARIA PIÑERO** Venezolana, Soltera, de Veintiún años de edad, Estudiante, Natural de El Tigre, Estado Anzoátegui, de Cédula de Identidad N° 18.453.862 domiciliados en: Callejón Antorcha N° 6016 Sector, Hernández Pares El Tigre, Estado Anzoátegui, y expusieron que reconocen como hija suya a la niña **"ALEXANDRA ISAMAR LAREZ PIÑERO"**, quien nació en esta ciudad el día: Trece de Septiembre del año Dos Mil Seis, a la (s) Cuatro y cincuenta y dos PM en El Hospital General de El Tigre, Estado Anzoátegui. Fueron testigos de este acto los ciudadanos: Cristina Cabrera y Carmen Soto Cédulas de Identidad N° 8.881.049. y 12.635.993 respectivamente.- Leída la presente acta y conformes firman: Reconocedores (FDO).- Testigos (FDO).- Dr Renni Ramón Alvarado Director del Registro Civil (FDO).- Secretaria (FDO).- **La Copia Que Antecede es Certificada a Petición de parte interesada, A los 22 Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veinticinco (2025)**



Abg. MARGREIZ DEL CARMEN MEDINA GÓMEZ  
Abogada del Registro Civil



MARGREIZ DEL CARMEN MEDINA GÓMEZ

Digitally signed by  
Márgreiz del Carmen Medina Hóme  
Date: 2025.06.22  
08:40:41 VET  
Reason: Certificación Electrónica  
Location: Anzoátegui - Venezuela

Artículo 94 L.O.Y.C: La autoridad del Registro Civil expedirá, gratuitamente las certificaciones del acta de nacimiento, las cuales no tendrán fecha de vencimientos; por lo tanto, los órganos y entes de la Administración Pública, así como las instituciones privadas, no podrán exigirles con una fecha determinada de expedición, salvo que las mismas sean ilegibles o presentan enmiendas o tachaduras que dificulten su comprensión